CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 029 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA Y COOTRAESTUR LTDA

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD – EBS DE LA ESE CENTRO DE SALUD CERINZA, EN LA ZONA RURAL Y URBANA QUE SEA REQUERIDA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0877 DE 2025**
CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD CERINZA**
CONTRATISTA:	**COOTRAESTUR LTDA**
NIT:	**826.001.286-0**
FECHA:	**21 DE ENERO A 21 DE MAYO DE 2026**
DURACION:	**CUATRO (04) MESES**
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000. 000.oo) M/CTE**

Entre los suscritos a saber, por una parte **DEISY ROCIO RINCON ROJAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.012 de Tunja, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución Nº 015 del 27 de marzo de 2024 expedido por el señor Alcalde del municipio de Cerinza, como gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CERINZA** con NIT 826002641-7, por una parte; y por la otra la **COOTRAESTUR LTDA,** NIT 826.001.286-0 consta en el certificado de Cámara de Comercio renovada el 05 de mayo de 2025, domiciliada en la Ciudad de Sogamoso, representada para el presente acto por la Gerente **MARTHA INES CEPEDA TRIANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 46.370.714 de Sogamoso, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar clausulas excepcionales previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública. b) Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los *"Principios generales de la actividad contractual para Entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública",* siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E. Centro de Salud Cerinza, indicándole con toda claridad que dicha Entidad pública en desarrollo de su actividad contractual, debe dar aplicación a los Principios de la Función Pública, obligándose a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. c) Que la ESE Centro de Salud Cerinza, es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un Municipio de Cerinza. d) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Cerinza, podrá celebrar contratos directamente de conformidad con el *Artículo tercero* de dicho Estatuto de Contratación - resolución No. 010 de 2017. e) Que la E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cualquiera sea su modalidad y su cuantía, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E. verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. f) Que conforme con la resolución 0877 de 2025 del ministerio de salud y protección social, basada en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, se requiere del transporte de los profesionales a las áreas rural y urbano donde se realizaran las actividades de caracterización, planes de cuidado familiar y jornadas de salud y las que se requieran para cumplir con lo allí establecido. g) Que el CONTRATISTA presentó oferta, anexando los soportes que prueban su idoneidad y experiencia para prestar el servicio que se requería contratar para el normal funcionamiento en la prestación de los servicios de la ESE. h) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el presente contrato. i) En virtud de lo señalado, las partes hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, consignado

en las cláusulas que se pactan a continuación, y se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la Entidad, que garantizará la oportunidad y eficiencia de la atención en salud del Municipio de Cerinza, a quienes va dirigido el accionar de la Entidad contratante y beneficiario directo de la presente contratación el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD – EBS DE LA ESE CENTRO DE SALUD CERINZA, EN LA ZONA RURAL Y URBANA QUE SEA REQUERIDA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0877 DE 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Ejecutar las siguientes actividades para la E.S.E. Centro de Salud Cerinza: **1)** Transportar el personal contratado por la E.S.E. para la operatividad de los equipos básicos de salud, realizando visitas de caracterización, visitas de plan de cuidado familiar, jornadas de salud en donde se desarrollará el programa en el municipio de Cerinza, según las rutas, días y horarios establecidos en el cronograma, tanto en el perímetro urbano y rural. **2)** Garantizar la disponibilidad permanente de vehículos y conductores tanto para el área rural y área urbana del municipio, que permitan movilizar la totalidad del personal que estén operando, de conformidad con las frecuencias solicitadas según el cronograma dispuesto por la entidad. En caso de presentarse falla mecánica durante los recorridos, el contratista deberá implementar planes de contingencia que permitan la reposición de otro vehículo para continuar con el recorrido y actividad programada. **3)** Mantener los vehículos en optimo estado, con el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, pólizas, garantizando que a los automotores se les realice durante la ejecución del contrato mantenimiento correctivo y preventivo. **4)** Garantizar que los conductores asignados a los vehículos que transporten al personal cuenten con licencia de conducción vigente, y tengan la suficiente experiencia en el transporte terrestre de pasajeros. **5)** Cumplir con los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 en materia de reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. **6)** Garantizar la existencia de una garantía vigente durante el desarrollo del objeto contractual de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad trasportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora, esto es de responsabilidad civil extracontractual y de accidentes personales que cubra a los ocupantes del vehículo. **7)** Garantizar que los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio público de transporte terrestre automotor cuenten con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto /1079 de 2015. **8)** Garantizar que la capacidad del vehículo permita que ningún pasajero se transporte de pie, y que en todo momento cada pasajero ocupe 1 puesto y este en todo momento sentado con las condiciones de seguridad establecidas por el Ministerio de transporte. **9)** Garantizar que los vehículos cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados que garanticen el transporte seguro. **10)** El contratista deberá realizar controles para evitar que los conductores presten el servicio bajo los efectos de sustancias alcohólicas y psicoactivas, allegando las respectivas constancias por lo menos 1 vez al mes. **11)** Garantizar que, durante la ejecución del contrato, la empresa mantenga los requisitos de la habilitación para continuar prestando el servicio de transporte terrestre. **12)** El contratista deberá garantizar que los vehículos que prestan el servicio no superen los 20 años de uso contados a partir de la fecha de matriculación del automóvil. **13)** El contratista deberá garantizar que todos los vehículos que se pongan a disposición tengan vigente el SOAT, revisión tecno mecánica, póliza todo riesgo durante la ejecución del contrato. **14)** El contratista deberá abstenerse de transportar personal ajeno a las personas autorizadas por la ESE; así mismo, deberá evitar transportar carga y otros objetos que afecte o genere incomodidad a los pasajeros; así como también evitar sobre carga de pasajeros que ponga en riesgo y peligro a los ocupantes. **15)** El contratista deberá designar un interlocutor que lidere y garantice la ejecución del contrato de transporte terrestre, quien deberá mantener comunicación permanente con el personal designado por la ESE para tal fin. **16)** Acatar e implementar las observaciones que formule el supervisor el contrato. **17)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, situaciones que puedan ocasionar la interrupción o la inejecución del contrato. **18)** Garantizar que los conductores que se designen para realizar las rutas establecidas en el cronograma estén afiliados al sistema de Seguridad social, tales como pensiones, salud y ARL. **19)** Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato, con ocasión a la ejecución de objeto del presente contrato. **20)** Las demás que sean requeridas por la entidad, con ocasión a la ejecución de objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá hacer entrega de un informe mensual que

contenga los soportes de las actividades realizadas y con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones específicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución delobjeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000. 000.oo) M/CTE.** incluidos y calculados todos los costos por impuestos, tasas, gravámenes, estampillas y demás conceptos de carácter nacional, departamental o municipal, gastos de legalización y ejecución del servicio todo lo cual será por la cuenta absoluta del contratista seleccionado. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El servicio se cancelará así: La suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE** por el transporte del equipo básico que opere en el área rural según notificación del supervisor al contratista, y la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE** por el equipo básico que opere en el área urbana o el valor proporcional a los días ejecutados por el mes desde la entrada en operación de cada equipo básico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará supeditado en todos los casos al cumplimiento del objeto contratado, y a la presentación de la cuenta, con posterioridad al cumplimiento contractual, la cuenta de cobro que deberá llevar los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución de las obligaciones, certificación expedida por el supervisor (a). 2. Soportedel pago de aportes al sistema de salud, al sistema de pensiones. 3. Informe de Supervisión. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **por CUATRO (04) MESES CALENDARIO**, previo cumplimientode los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.**CLÁUSULA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la E.S.E CENTRO DE SALUD de CERINZA. El contratista ejercerá sus obligaciones con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA** - **APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se imputará al recursodispuesto en el Certificado de disponibilidad presupuestal número **DIS-2026000029** de fecha 21 de enero 2026, que hace parte de integral del presente contrato expedida por la Tesorería de la E.S.E CENTRO DE SALUD CERINZA. **CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSION PROVISIONAL:** La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los cocelebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: Manifiesta: a) No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con entidad estatal, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal deincompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley. b) Estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral. c) Tener capacidad técnica y jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**:** a) Proporcionar al Contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. b) Ejercer el control sobre la calidad de las actividades contratadas y formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026; d) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las facturas con soportes de pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo al servicio prestado, con la orden de pagodebidamente legalizada y aprobada por el supervisor del contrato. B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. Prestar los servicios contratados con diligencia, cuidado, de maneraresponsable y oportunamente. b. Cumplir con las obligaciones impartidas por el supervisor, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y sus normasvigentes. c. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los soportes correspondientes con la cuenta de cobro respectiva. d. Queda obligado(a) el contratista a presentar la correspondiente evidencia de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales –ARL - (Ley 1562 de 2012). e. Las actividades contratadas podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que lo considere oportuno, por fuera

de las instalaciones de la entidad o utilizando los recursos tecnológicos del contratista. f.Queda obligado(a) la contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se derivan de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes. g. Rendir Informe mensual sobre la ejecución del objeto contratado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. h. El contratista deberáhacer uso de sus equipos de cómputo y seguridad para el cumplimiento efectivo de sus servicios profesionales. i. Salvaguardar la imagen institucional y cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E. que comprometa su buen nombre será causal de terminación unilateral del contrato por el contratante, sin derecho a indemnización alguna**.** j. El valor a cancelar al contratista incluye transporte y demás gastos que se generen para el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS** *Conforme al Estatuto interno de contratación, resolución No. 010 de fecha 21 de marzo de 2025 en su artículo cuadragésimo quinto - OBLIGATORIEDAD se enuncia: "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E., pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa".* Por lo anteriormente expuesto se considera que se hace necesaria la exigencia de garantías, que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término del mismo y cuatro (4)meses más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	100 SMLMV	Por el término del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) delvalor total del contrato	Por el término del mismo y cuatro (4)meses más.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato de manera independiente, con plena autonomía técnica y directiva haciendo uso de sus conocimientos sobre la materia y sin que entre estos y EL CONTRATANTE exista subordinación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - VINCULACIÓN NO LABORAL**: Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relaciónlaboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE (E.S.E) Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**: no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica de reconocida idoneidad, sin previo visto bueno del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y LEYES**: para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Cerinza. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISIÓN**: La supervisión estará a cargo de la persona que designe la Gerencia o en su defecto por esta. Son obligaciones del supervisor las siguientes: 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Administración cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión, ocupación, elementos, insumos etc., contratados (según corresponda). 4). Llevar el control integral (técnico, administrativo, económico etc.) sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la administración sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración, sobre la conveniencia de suspensiones, terminación, prórrogas, aclaraciones, modificaciones o adiciones al contrato (80% de ejecución). 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan

estipulado en el contrato como los informes de supervisión para avalar cada cuenta y pago pactado contractualmente acompañado del concepto de cumplimiento respectivo. 7). Remitir a la administración, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Suscribir la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la E.S.E. 9) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de la totalidad de requisitos necesarios. 10). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. 11). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y la propuesta seleccionada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS**: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en la orden o contrato, LA E.S.E., le podrá imponer multas diarias sucesivas del 0,5% del valor total del contrato, sin perjuicio que la E.S.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto de la E.S.E. le adeude AL CONTRATISTA. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, éste pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia serecurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos, en forma consecuente: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición**. CLÁUSULA VIGÉSIMA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: En los términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** *"La orden o el contrato celebrado por la E.S.E., se perfeccionan, es decir produce efectos jurídicos, cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve por escrito, y se expida su registro presupuestal".* (*Estatuto interno de contratación – Artículo XX*). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** ***El CONTRATISTA*** se compromete a mantener indemne a ***LA E.S.E.*** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato.

De conformidad con lo anterior, y con el fin de dejar constancia se firma este documento en Cerinza, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Contratante,

DEISY ROCIO RINCON ROJAS
Gerente E.S.E.

Contratista,

MARTHA INES CEPEDA TRIANA
C.C. 46.370.714 de Sogamoso